

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recto del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 60 pesetas al año, 35 al semestre, y 20 al trimestre; Ayuntamientos, 100 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 50 pesetas año, y 30 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 1,00 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,75 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 24 de Diciembre de 1941.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Diputación provincial de León. — Anuncio.

Administración Municipal dictos de Ayuntamientos.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de León

De interés para los Alcaldes

Se pone en conocimiento de todos los Alcaldes de esta provincia pueden enviar a recoger en esta Delegación provincial los nuevos cartones de precios de carnes cuyo importe es el de 0,75 pesetas cada uno y en el plazo más breve posible.

Los pedidos de cartones será el de tantos como establecimientos de carnes existan en los Ayuntamientos respectivos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 5 de Junio de 1942.

El Gobernador civil,

Jefe provincial del Servicio *Narciso Perales*

° ° °

CIRCULAR NÚM. 148

A partir de la presente circular los precios máximos para el alfalfa y veza en estado fresco, serán los siguientes:

Alfalfa: hasta 12 pesetas los 100 kilogramos.

Veza: hasta 20 pesetas los 100 idem.

Estos precios se entenderán de productor a ganadero y como topes máximos.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 5 de Junio de 1942.

El Gobernador civil,

Jefe provincial del Servicio *Narciso Perales*

° ° °

CIRCULAR NUM. 149

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes me comunica, que por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria

y Comercio y de acuerdo con la propuesta del Sindicato Nacional Textil, ha resuelto fijar para la presente campaña los precios de Hilo Sisal para Agavillar los siguientes:

Precio de venta en fábrica 100 pesetas fardo de 6 ovillos con un peso total de 18,75 kilogramos.

Precio de venta al agricultor 112 pesetas fardo de 6 ovillos con un peso total de 18,75 kilogramos.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 5 de Junio de 1942.

El Gobernador civil,

Jefe Provincial del Servicio *Narciso Perales*

° ° °

CIRCULAR NUMERO 150

La Comisaría General me comunica por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio se ha resuelto autorizar a los fabricantes nacionales de herraduras forjadas, en tanto se resuelva por dicho Ministerio la propuesta general del Sindicato Nacional del Metal relativa a precios de productos siderúrgicos transformados a que pueden elevar en un 38 por 100 los

precios netos a que facturaban sus herraduras el año 1936.

Ningún fabricante podrá aplicar el aumento citado sin que previamente le haya sido autorizado su nueva tarifa por la mencionada Secretaría General Técnica, para lo cual presentarán en el Sindicato Nacional del Metal acompañada de los justificantes necesarios su tarifa vigente en Julio de 1936 y cinco copias de las nuevas tarifas con el 38 por 100 de aumento autorizado, las cuales, una vez revisadas por dicho Sindicato serán sometidas a la aprobación de la referida Secretaría General Técnica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 5 de Junio de 1942.

El Gobernador civil,
Jefe Provincial del Servicio
Narciso Perales

° °

CIRCULAR NÚM. 151

PRECIO DE MÁQUINAS DE ESCRIBIR RECONSTRUÍDAS

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, de acuerdo con la propuesta del Sindicato Nacional del Metal, ha resuelto disponer lo siguiente:

A) A partir de la fecha de la presente resolución, y a efectos de compra de máquinas de escribir usadas, se establecen las siguientes categorías y precios máximos:

Primera categoría.—En la que se incluyen los últimos modelos de las marcas más conocidas en el mercado: Underwood 6, Remington, Royal, Hispano Olivetti, Olivetti, Continental y Smith Cross.

Precio máximo de compra... 1.300 ptas.

Segunda categoría.—En la que se incluyen los modelos antiguos de las marcas citadas en la primera categoría y las marcas A. E. G. Olimpia, Ideal, Mercedes, Rheinmetall, Smith Premier 60, Woodstock. etc.

Precio máximo de compra... 1.000 ptas.

Tercera categoría.—En la que se incluyen los modelos muy atrasados en las marcas citadas en las categorías anteriores y aquellas otras marcas que no tienen mercado en España.

Precio máximo de compra... 500 ptas.

Cuarta categoría.—Máquinas con tapón, doble teclado, punzón, etc.

Precio máximo de compra... 200 ptas.

B) Los precios de venta al público de cualquiera de las máquinas de escribir comprendidas en las categorías anteriores después de reconstruidas, serán como máximo los que resultan de recargar los precios máximos de compra señalados en un 60 por 100, debiéndose entender que todo ello se refiere a máquinas de carro normal.

C) Para las máquinas de carro grande, sobre los precios que resulten de aplicar en el apartado B) podrán aplicarse los siguientes recargos, según el tamaño:

	Recargo
Carro de 36 cm. de ancho....	10 0/0
» 46 » »	20 0/0
» 57 » »	50 0/0
» 71 » »	65 0/0

D) Por lo que se refiere a máquinas de sumar y calcular usadas, siguiendo un criterio semejante, no podrá ser objeto de transacción ninguna máquina a un precio superior al 75 por 100 del precio de venta vigente para la misma máquina nueva en la época de su importación.

E) La presente resolución anula el Escandallo autorizado por la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil n.º 2 de Barcelona, con fecha 8 de Agosto de 1939, por la que venía rigiéndose el comercio de máquinas de escribir reconstruidas, así como todas las demás autorizaciones de carácter particular que se opongán a la misma.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 5 de Junio de 1942.

El Gobernador civil,
Jefe provincial del Servicio
Narciso Perales

° °

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

CIRCULAR NUMERO 62

Habiéndose presentado la Epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado existente en el término municipal de Matanza, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta de*

3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Matanza, como zona infecta el pueblo de Zalamillas, del Ayuntamiento de Matanza y zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXIV del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 6 de Junio de 1942.

El Gobernador civil,
Narciso Perales

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR NÚM. 63

De acuerdo con lo dispuesto por la Dirección general de Ganadería en circular número 71, los propietarios de Mataderos industriales y fábricas de embutidos que funcionaron durante la pasada temporada de industrialización, deberán remitir a esta Jefatura antes del día 30 del corriente mes de junio, sin ampliación de plazo, la documentación necesaria para proveerse de una nueva autorización para el funcionamiento de su industria durante la próxima temporada de industrialización, cuya documentación estará compuesta de los documentos siguientes:

1.º Instancia dirigida al Ilmo. señor Director general de Ganadería, en la que se reseñará la contribución industrial (epigrafe, tarifa, concepto y demás circunstancias que justifiquen la cuota en que esté matriculado).

2.º Declaración de producción.—Caso de que se declare mayor que la del año anterior, se justificará el aumento por la mayor capacidad del establecimiento, que se demostrará con nueva memoria y planos de la misma.

3.º Contrato con el Veterinario Inspector.

4.º 15 por 100 en papel de pagos al Estado del importe del contrato veterinario.

5.º Cinco pesetas en metálico. En fecha oportuna se comunicará por la Dirección General de Ganadería, la autorización de los Mataderos industriales y fábricas de embutidos.

León, 8 de Junio de 1942. — El Inspector Veterinario Jefe, Santos Ovejero del Agua.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

SERVICIOS DE BENEFICENCIA

Movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, por cuenta de fondos provinciales, durante el mes de Marzo último:

Existencia de acogidos en los Asilos de Ancianos Desamparados

León.	38
Astorga.	53
Total.	91

Hospicios provinciales de Niños

	Existencia del mes anterior		Ingresados en el mes actual		TOTAL			Situación de los acogidos con el Establecimiento		BAJAS DE ACOGIDOS DURANTE ESTE MES						Acogidos que en la actualidad dependen del Establecimiento					
	Var.	Hem.	Vs.	Hs.	Var.	Hem.	Total	Dentro	Fuera	Reclamados por sus familias		Por cumplir la edad y otras causas		Fallecidos		Total-Bajas		Var.	Hem.	Total	
										Vs.	Hs.	Vs.	Hs.	Vs.	Hs.	Vs.	Hs.				
Hospicio de León	565	539	14	15	579	554	1133	497	636	2	2	2	1	7	6	11	9	20	568	545	1113
Idem de Astorga	137	105	2	»	139	105	244	184	60	»	»	1	»	»	»	1	»	1	138	105	243

Casa de Maternidad

Procedentes del mes anterior	Ingresadas en el actual	TOTAL general	BAJAS DURANTE EL MES			Quedan en el establecimiento
			Salieron	Fallecieron	Total-Bajas	
24	7	31	10	»	10	21

Hospitales

	Procedentes del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL de enfermos			Bajas de hospitalizados durante el mes						Existencia actual de enfermos			
	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Total	Por curación		Por fallecimiento		Total-Bajas		Var.	Hem.	Total	
								Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.				Var.
De San Antonio Abad	88	83	43	30	131	113	244	24	30	5	4	29	34	63	102	79	181
De Villafranca del Bierzo.	»	10	»	»	»	10	10	»	»	»	»	»	»	»	»	10	10
De La Bañeza	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
De Sahagún	16	13	2	1	18	14	32	»	»	»	»	»	»	»	18	14	32

Asilo de Beneficencia

Procedentes del mes anterior	Ingresados en el actual	TOTAL de asilados			Bajas de asilados durante el mes						Existencia actual de asilados				
		Var.	Hem.	Total	Por voluntad		Por fallecimiento		Total-Bajas		Var.	Hem.	Total		
					Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.					
42	45	»	»	42	45	87	»	»	»	»	»	»	42	45	87

Manicomios

	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL de dementes			BAJAS DURANTE EL MES						Existencia actual de dementes					
	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Total	Por licencia temporal, etc.		Por curación	Por fallecimiento		Total-Bajas		Var.	Hem.	Total		
								Var.	Hem.		Vs.	Hs.	Vs.	Hs.				Var.	Hem.
Manicomio de Conjo.	53	20	»	»	53	20	73	»	»	»	»	»	»	»	»	»	53	20	73
Idem de Valladolid	88	71	1	2	89	73	162	2	1	»	2	2	4	3	7	85	70	155	
Id. de Palencia (hombres).	14	»	»	»	14	»	14	»	»	»	»	»	»	»	»	14	»	14	
Id. de Palencia (mujeres)	»	9	»	»	»	9	9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9	9	
Idem de Cienfuegos	1	2	»	»	1	2	3	»	»	1	»	»	»	1	1	1	1	2	

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado por la Comisión Gestora en sesión de 10 de Marzo de 1938.

El Presidente
Manuel Marqués

León, 28 de Abril de 1942.
El Secretario.
José Peláez

Administración municipal

Ayuntamiento de Astorga

La Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 3 del corriente mes, tomó, entre otros, los siguientes acuerdos:

A) Solicitar del Ministerio de la Gobernación, previo cumplimiento de los trámites a que haya lugar, por si fuese precisa, la autorización requerida por el Real Decreto de 2 de Abril y Real Orden de 18 de Junio de 1930, para enajenar directamente a D. Tomás Alonso Luengo, una parcela de terreno de propiedad municipal, de doscientos metros cuadrados de cabida, al sitio del Chapin de Arriba o Pedrera, tasada por la Comisión de Obras y Terrenos y Maestro Práctico municipales, a razón de tres pesetas metro cuadrado, en seiscientas pesetas.

B) Que la anterior enajenación tiene por objeto conceder la línea fijada por la Comisión de Obras y Terrenos y Maestro Práctico municipales, solicitada por D. Tomás Alonso Luengo, para reformar las paredes de una huerta de su propiedad, estimando aquélla conveniente para la Entidad municipal, por tratarse de un terreno baldío, que no produce renta, ni aprovechamiento de ninguna clase; y

C) Publicar los anteriores acuerdos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial, a los efectos de que se puedan presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes contra los mismos, durante el plazo de quince días.

Astorga, 5 de Junio de 1942.—El Alcalde, M. Luengo.

Ayuntamiento de Castrocalbón

Los repartimientos parciales de cada una de las cuatro parroquias que integran este Municipio, que han de ser refundidas en el Repartimiento General de Utilidades del artículo 523 del Estatuto Municipal, aplicable en este Municipio actualmente, quedan expuestos al público por espacio de quince días, para oír reclamaciones. Durante el expresado plazo y los tres días siguientes, pueden formularse contra los

mismos cuantas reclamaciones se estime oportuno, basadas en hechos concretos, precisos y determinados, y acompañando a la reclamación las pruebas en que se base la misma, pues en otro caso, serán desestimadas. Dichos repartimientos parciales pueden verse en esta Alcaldía, todos los días laborables y durante las horas reglamentarias. Repartimiento de 1942.

Castrocalbón, 2 de Junio de 1942.—El Alcalde, Teodoro Balboa.

Ayuntamiento de Carracedelo

Confecionado el Repartimiento General de Utilidades para 1942, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los tres días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, basadas en hechos concretos, precisos y determinados, acompañadas de las pruebas para la debida justificación y debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Carracedelo, 1.º de Junio de 1942.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Matallana

Se hallan de manifiesto al público durante un plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, juntamente con sus justificantes, las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1941, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas y formular por escrito, contra las mismas, las reclamaciones que crean oportunas.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 31 del mes último, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante 18.200 pesetas, por medio del superávit, para atender al pago de subvenciones escolares y otros, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Matallana, a 3 de Junio de 1942.—El Alcalde, (ilegible).

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, incluidos en el alistamiento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército del año 1943, pertenecientes a los Ayuntamientos que también se indican, se les cita por medio del presente, para que comparezcan en la respectiva Casa Consistorial, por sí o por medio de representante, a los actos de cierre definitivo del alistamiento, y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 14 y 21 del mes actual, respectivamente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Encinedo

Santiago Pablo Carrera, hijo de desconocido y Encarnación.

Narciso Carrera Callejo, de Froilán y Dolores.

Artemio Gómez Delgado, de Julián y Gimena.

Prado de la Guzpeña

González González, Facundo, hijo de Esteban y Pilar.

Manovel Jano, Marcial, de Basilio y Teodita.

Merchante Fraile, Fernando, de Esteban y Hermenegilda.

Norvarte Ordás, José, de Manuel y Feliciano.

Alvarez Barrero, Pascual, de Calixto y Francisca.

Villaselán

Eutiquio Ibáñez García, hijo de Felicísimo y Feliciano.

Juan Ribado Riojano, de Francisco y Asunción.

Villanueva de las Manzanas

Manuel López Ríos, hijo de desconocido y Flora.

Armunia

Luis Fernández Alvarez, hijo de Salustiano y Aquilina.

Francisco Fernández Martínez, de Francisco y Benigna.

José Manuel García Pinar, de Pedro y Milagros.

Trabadelo

Díez Alvarez, Adelino, hijo de Adolfo y Herminia.

Mallo Cereijo, Paulino, de José y Amelia.

LEON

Imprenta de la Diputación

1942